

**EL “ENFOQUE DE GÉNERO” EN EL
ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO
Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**

(7 de Septiembre de 2016)

**Dra. Ilva Myriam Hoyos Castañeda
Bogotá, D.C.
Colombia**

Introducción

1. El *“Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”*, suscrito en La Habana el 24 de agosto de 2016 entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), y cuya firma solemne se hará el 26 de septiembre en Cartagena de Indias, está compuesto por una serie de acuerdos que *“constituyen un todo indisoluble”* (pág. 4), porque –así se lee en el texto– están permeados por unos mismos enfoques que actúan como principios orientadores y criterios interpretativos del mismo. Esos acuerdos, precedidos por un Preámbulo (págs. 1-3) y una Introducción (págs. 4-7), corresponden a los seis puntos en los que se dividió la negociación y se concretan en:

1. *“Reforma Rural Integral”* (págs. 8-29).
2. *“Participación política: Apertura democrática para construir la paz”* (págs. 30-49).
3. *“Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas”* (págs. 50-87). Este punto también contiene el acuerdo *“Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil –en lo económico, lo social y lo político– de acuerdo con sus intereses”*, así como el acuerdo *“Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz”*.
4. *“Solución al Problema de las Drogas ilícitas”* (págs. 88-111).
5. *“Víctimas”* (págs. 112-169).
6. *“Implementación, verificación y refrendación”* (págs.170-192).

El Acuerdo Final incluye unos Protocolos, Anexos y dos Acuerdos Especiales, para un total de 29 documentos (págs. 193-297).

2. La indisolubilidad de los acuerdos, recogidos todos en el Acuerdo Final, está permeada por (i) *“un mismo enfoque de derechos”* (pág. 4), para que las medidas *“acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos”* (ibídem), (ii) *“un mismo enfoque diferencial y de género, para asegurar que la implementación se haga teniendo en cuenta la diversidad de género, étnica y cultural, y que se adopten las medidas para las poblaciones más humildes y más vulnerables, en especial los niños y las niñas, las mujeres, las personas en condición de discapacidad y las víctimas* (ibídem) y (iii) por *“un mismo enfoque territorial”* (ibídem).

Además de estos enfoques, el Acuerdo Final también hace mención al *“enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género”* (pág. 6), al *“enfoque especial en la mujer trabajadora del campo”* (pág. 28), al *“enfoque investigativo multidimensional”* (págs. 75 y 86), al *“enfoque multidimensional”* (pág. 77), al *“enfoque de salud pública”* (págs. 89 y 105), al *“enfoque territorial y poblacional”* (pág. 106) al *“enfoque diferencial, de género y etario”* (pág. 108), al *“enfoque reparador”* (159), al *“enfoque étnico”* (págs. 172 y 180), al *“enfoque transversal étnico, de género, mujer, familia y generación”* (pág. 181), al *“enfoque intersectorial e integral”* (pág. 184) y al *“enfoque didáctico”* (pág. 205).

Estos enfoques se usan de manera diversa en el Acuerdo Final y no resulta fácil para quien se adentra en la comprensión del texto encontrar un único significado, a pesar de que en relación con tres de ellos se habla de *“un mismo enfoque”* (*“de derechos”, “diferencial y de género”* y *“territorial”*). Por ejemplo, el acuerdo *“Solución al Programa de las Drogas Ilícitas”* promueve una nueva visión sobre el consumo de drogas, así como sobre el problema de los cultivos de uso ilícito y la criminalidad organizada, con las que se pretende asegurar *“un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género”* (pág. 6). Lo que parecería ser el criterio de interpretación pasa a ser la finalidad que se busca.

En el acuerdo *“Solución al Problema de Drogas ilícitas”*, se pactó que la política nacional frente a su consumo se guiará, entre otros, por el principio de *“enfoque de derechos humanos”*, el que entiende como *“las acciones encaminadas a la prevención y superación del consumo, así como a la mitigación de riesgos y daños”* (ibídem), las cuales *“deben estar enmarcadas en el respeto y goce efectivo de los derechos de las personas”* (ibídem), lo que implica *“la no estigmatización o discriminación del consumidor y su no persecución penal en razón del consumo”* (pág. 105). No parece clara, por tanto, la

relación entre el enfoque y las acciones encaminadas al goce efectivo de los derechos de las personas.

Ese *“enfoque de derechos”* está también presente en el acuerdo 5, relativo a las *“Víctimas”*, el que debe entenderse incluido en todos los puntos de la Agenda, ya que la finalidad de los acuerdos es *“contribuir a la protección y garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas”* (pág. 113). Se reconoce en el citado acuerdo que *“los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa”* (ibídem). A partir de esta concepción las partes que suscriben el acuerdo aceptan que *“el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales”* (ibídem), pero también que *“todos los ciudadanos [tienen] el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos”* (ibídem). En todo caso, para efectos del resarcimiento y con base en *“los principios de universalidad, igualdad y progresividad”* (ibídem), *se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales”* (ibídem). La definición que trae el Acuerdo Final sobre los derechos humanos, centrada en la titularidad de los seres humanos, contrasta con lo que posteriormente se afirmará sobre los derechos de poblaciones, movimientos y grupos sociales.

3. El enfoque, sin embargo, que más se menciona en el Acuerdo Final es el *“enfoque de género”* que se presenta bien como *“enfoque diferencial y de género”* (págs. 4, 9, 21, 23, 27, 34, 35, 36, 37, 69, 70, 74, 75, 89, 105, 106, 108, 116, 119, 120, 161, 162, 167 y 202) o *“enfoque diferenciado y de género”* (pág. 6) o *“enfoque de género”* (págs. 8, 10, 20, 45, 48, 71, 75, 82, 83, 84, 90, 93, 95, 107, 123, 124, 172, 181, 184, 190, 204) o *“enfoque diferencial y perspectiva de género”* (pág. 61).

El número de veces que el documento usa la palabra *“género”*, 144, parece poner en evidencia que se trata de un enfoque que transversaliza todo el Acuerdo Final y que la determinación de su significado es especialmente importante para precisar los alcances de todo el texto.

4. Para intentar conocer qué se entiende por *“enfoque de género”* en el Acuerdo Final me detendré a analizar las siguientes cuestiones: (i) cuál fue el alcance que le dieron el Gobierno Nacional y las FARC-EP antes de la suscripción del Acuerdo Final a este enfoque; (ii) qué fue lo que se incluyó en ese Acuerdo respecto del mismo enfoque; (iii) cuáles son las implicaciones previstas en el Acuerdo sobre lo que el texto llama *“un adecuado enfoque diferencial y de género”* y (iv) cuál ha sido la posición de algunas

organizaciones de la población LGTBI que participaron en la Mesa de Conversaciones antes y después de darse a conocer el Acuerdo Final. He preferido detenerme en las dos primeras cuestiones, a pesar de que en algunos puntos puedan considerarse reiterativas, para tener mayores elementos de juicio y auscultar la voluntad de los negociadores a través de los comunicados de prensa, de las declaraciones de los negociadores o de los documentos oficiales de las partes.

El “enfoque de género” en los acuerdos previos al Acuerdo Final

5. Debe tenerse presente que la Mesa de Conversaciones instaló el 7 de septiembre de 2014 la Subcomisión de Género, conformada por mujeres y hombres de las delegaciones del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, quienes con el apoyo de diez (10) expertas colombianas en violencia sexual y diez (10) ex guerrilleras de Sudáfrica, Irlanda del Norte, Guatemala, El Salvador, Indonesia, Uruguay y Colombia, del acompañamiento permanente de tres expertas de Colombia, Cuba y Noruega, así como de la Organización de Naciones Unidas (ONU), se ocuparon de revisar los acuerdos e incorporar en ellos un “enfoque de género”.

El 14 de julio de 2016 se dio a conocer el Comunicado conjunto N° 82, “*Enfoque de género en acuerdos de paz de La Habana*”, así como el “*ABC. Preguntas y respuestas sobre enfoque de género en los acuerdos de paz*”. En igual forma, ese mismo día el Jefe de la Delegación del Gobierno Nacional, doctor Humberto de la Calle Lombana, la plenipotenciaria de la delegación gubernamental, doctora María Paulina Riveros, y la Comandante Victoria Sandino en nombre de las FARC-EP dieron declaraciones a la prensa donde explicaron los alcances de los acuerdos sobre “*género*” y sus implicaciones en las negociaciones de La Habana. Presentaré la síntesis de esos documentos y de las mencionadas declaraciones en el mismo orden anteriormente descrito.

Cada uno de estos documentos, de los que he tomado las citas correspondientes, pueden consultarse en las siguientes páginas web:

<http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/prensa/>

<http://www.mujerfariana.org/subco-genero/654-intervencion-de-victoria-sandino-incorporacion-de-genero.html>

- (a) En comunicado conjunto N° 82, de 14 de julio de 2016, las partes de las negociaciones de La Habana reconocieron: (i) que “*la inclusión de un enfoque de género en un proceso de paz como éste no tiene antecedentes en el mundo*” (<http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/comunicado-conjunto-82-enfoque-genero-acuerdos-paz-habana-colombia.aspx>), y que su finalidad es la de crear las condiciones para que las mujeres y “*personas con*

identidad sexual diversa puedan acceder en igualdad de condiciones a los beneficios en un país sin conflicto armado” (ibídem); (ii) que la Mesa de Conversaciones es consciente de que las transformaciones que necesita el país para construir la paz “no podrán ser posibles sin una sociedad que reconozca y respete las diferencias y en donde queden en el pasado las estigmatizaciones y discriminaciones en razón del género” (ibídem); (iii) que la incorporación del “enfoque de género” gira alrededor de ocho ejes temáticos y se transversaliza en los acuerdos de paz de La Habana y (iv) que “la subcomisión de género seguirá trabajando para que en los acuerdos a los que se llegue se garantice la inclusión y el ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones para toda la sociedad y específicamente para las mujeres y la población LGTBI” (ibídem);

La novedad de este “enfoque” en acuerdos de paz en el mundo suscita interrogantes de índole diversa, como, por ejemplo, ¿frente a qué es lo novedoso?, ¿cuáles son las discriminaciones y estigmatizaciones que se han dado en razón de ese enfoque? Respuestas a estas preguntas se intentarán dar a lo largo de este escrito.

- (b) El Gobierno Nacional, el mismo 14 de julio de 2016, dio a conocer el “ABC. Preguntas y respuestas sobre enfoque de género en los acuerdos de paz” (<http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/prensa/declaraciones/Paginas/abc-preguntas-respuestas-enfoque-genero-acuerdos-paz-habana-colombia.aspx>), en los que se responden algunos interrogantes respecto de este “enfoque de género”.

En la Introducción del citado documento, entre otras cosas, se afirma: (i) que el enfoque o perspectiva de género “es un tema de igualdad” (ibídem), que no pretende “sobrevalorar poblaciones específicas” (ibídem), sino que su finalidad es que en “la implementación del Acuerdo General y en el desarrollo de los programas de construcción de la paz, hombres, mujeres, homosexuales, heterosexuales y personas con identidad diversa, participen y se beneficien en igualdad de condiciones” (ibídem) ; (ii) que se “trata de establecer medidas para garantizar que se superen las brechas sociales tradicionales que han marcado a la sociedad colombiana como desigual y estigmatizante” (ibídem) y (iii) que “la visión en materia de género va más allá de un cambio de lenguaje” (ibídem), porque esta visión “debe ser incluyente y no sexista” (ibídem).

Posteriormente, el documento analiza la “perspectiva de género en cada uno de los puntos” de los acuerdos de la paz. En relación con el punto 1, “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral”, reconoce (i) que “las mujeres

rurales desempeñan un papel fundamental en la economía campesina” (ibídem), pero que “no están en igualdad de condiciones con los hombres para la explotación y el desarrollo del campo” (ibídem); (ii) que deben adoptarse “medidas afirmativas para observar las necesidades específicas de las mujeres” (ibídem), como, por ejemplo, el acceso especial de las campesinas al fondo de tierras, el subsidio y el crédito para la compra de las mismas, la formalización de la propiedad en igualdad de condiciones, la representación equilibrada de hombres y mujeres para la formulación de lineamientos generales sobre el uso de la tierra, el acceso de proyectos de economía solidaria y la inclusión de “una perspectiva de género en el plan nacional para la comercialización de la economía campesina, familiar y comunitaria, promoviendo la autonomía económica y la capacidad organizativa de las mujeres rurales” (ibídem); (iii) que en desarrollo del acuerdo se otorgará asesoría legal y formación especial para las mujeres sobre sus derechos y el acceso a la justicia, “con medidas específicas para superar las barreras que dificultan el reconocimiento y [la] protección de los derechos de las mujeres sobre la tierra” (ibídem) y (iv) que en materia educativa “se prevé el acceso a becas con créditos condonables e incremento progresivo de los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios en las zonas rurales” (ibídem).

En relación con el punto 2, *“Participación Política: hacia una apertura democrática para construir la paz”*, el citado *“ABC”* afirma (i) que se adoptarán medidas para facilitar el ejercicio del derecho a la participación de las mujeres, el acceso y la efectiva interlocución con las autoridades a todos los niveles, así como la asistencia legal y técnica *“para la creación, promoción y el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales de mujeres, jóvenes y población LGTBI”* (ibídem); (ii) que también se adoptará como medida de implementación de los acuerdos la protección especializada, individual, colectiva e integral para las mujeres elegidas popularmente y para las defensoras de derechos humanos, *“a partir de evaluaciones de riesgos específicas que consideren no sólo sus amenazas si no a su entorno, como hijos, padres y esposo”* (ibídem) y (iii) que se realizará una campaña nacional de cedulação masiva, con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales.

En relación con el punto 4, *“Solución al problema de las Drogas Ilícitas”*, el citado *“ABC”* da cuenta de los acuerdos que se han logrado y que se concretan en: (i) el Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) en el que deberá incorporarse a las mujeres como sujetos activos de los procesos de concertación en la sustitución voluntaria de cultivos, así como fortalecer su participación en esos procesos y las capacidades de las organizaciones campesinas de mujeres rurales para el apoyo técnico, financiero y humano; (ii) las medidas de atención

inmediata que deben garantizar el sustento de las mujeres que entren en los planes voluntarios de sustitución de cultivos de uso ilícito y (iii) el Programa Nacional de Intervención relativo al consumo de drogas ilícitas, el cual *“tendrá un enfoque diferencial y de género para que las acciones que se implementen en materia de consumo respondan a realidades de las consumidoras y los consumidores”* (ibídem), ese Programa deberá tener en cuenta *“la relación entre el consumo de drogas ilícitas y la violencia de género, especialmente con la violencia intrafamiliar y la violencia sexual”* (ibídem).

Y, finalmente, en relación con el punto 5 *“Víctimas”*, se da cuenta en el precitado *“ABC”* de algunos de los pactos alcanzados, como, por ejemplo: (i) en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición se creará *“un grupo de trabajo de género que contribuya con tareas específicas de carácter técnico y de investigación, como la preparación de audiencias de género”* (ibídem); (ii) en la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz *“se contará con un equipo de investigación especial para casos de violencia sexual. Para estos hechos, se obliga a atender las disposiciones especiales sobre práctica de pruebas en la materia[,] incluidas en el Estatuto de Roma”* (ibídem); (iii) en no reconocer carácter amniable a *“los delitos en los que las mujeres se han visto afectadas de manera específica y grave, como el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, así como la sustracción de menores de edad, el desplazamiento forzado y el reclutamiento de niños y niñas”* (ibídem) y (iv) en la implementación de *“procesos colectivos de retornos con enfoque de género, que incluya[n] su grupo familiar”* (ibídem) para las víctimas de desplazamiento que viven fuera del país.

Entre las respuestas a las nueve preguntas que se incluyeron en el *“ABC”*. Preguntas y respuestas sobre enfoque de género en los acuerdos de paz”, vale la pena destacar las siguientes: (i) que la perspectiva de género en los acuerdos *“beneficia a todas las mujeres por igual y en esencia busca eliminar las condiciones de inequidad y desigualdad”* (ibídem) y que en la implementación de esos acuerdos tendrá especial atención la reincorporación a la vida civil de las mujeres de las FARC, *“porque no es igual el regreso a la vida civil de un hombre que el de una mujer”* (respuesta a la pregunta 1); (ii) que las mujeres tendrán en materia de sanciones proferidas por la Jurisdicción Especial para la Paz el mismo tratamiento que los hombres (respuesta a la pregunta 2); (iii) que en relación con el tratamiento especial para las víctimas de violencia sexual se debe tener en cuenta que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición *“prevé que la violencia sexual es un delito no amniable”* y que al interior de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición

“se creará un grupo de trabajo de género para evidenciar las formas diferenciales en que el conflicto afectó a las mujeres” (respuesta a la pregunta 3); (iv) que la participación de las mujeres y de los miembros de la comunidad LGTBI en cargos de elección popular o en instancias decisorias del Gobierno *“no se mide por cuotas, sino en términos de representatividad, competencia y eficacia, que garanticen un equilibrio entre las distintas visiones en la toma de decisiones”* (respuesta a la pregunta 4); (v) que se acordó *“la inclusión de las mujeres en los planes de formalización de la propiedad y cambios en el régimen de derechos sobre las tierras, que en la actualidad favorece la estructura patriarcal”* (ibídem), lo cual implica eliminar *“las barreras jurídicas binarias que le impiden a la mujer acceder a la propiedad de la tierra”* (respuesta a la pregunta 5); (vi) que habrá condiciones especiales para las mujeres rurales y la población LGTBI en materia de créditos para el sector rural (respuesta a la pregunta 6); (vii) que es importante la diferenciación entre consumidoras y consumidores porque *“el consumo de drogas incide negativamente no solo en temas de violencia contra las mujeres, como la violencia sexual e intrafamiliar, sino por la estigmatización que para ellas significa”* (respuesta a la pregunta 7). Y también porque *“la sociedad descalifica de una manera más aguda el consumo en mujeres que en hombres, generando una carga social negativa”* (ibídem) y (viii) que *“es la primera vez que en un proceso de paz se establece un espacio específico para incorporar transversalmente los asuntos relativos al género a todos los puntos de la agenda. Esto es un tema innovador que incluyó[,] además, la participación de hombres de ambas delegaciones”* (respuesta a la pregunta 8).

Parece razonable afirmar que en el *“ABC. Preguntas y respuestas sobre enfoque de género en los acuerdos de paz”* se evidencia que la intención de las partes que suscribieron los acuerdos, además de reivindicar los derechos de las mujeres y buscar medidas que eviten su discriminación y, por ende, les restablezcan sus derechos, tiene como finalidad la de reivindicar los derechos de la población LGTBI, justificar la adopción de políticas públicas en las que ellos mismos serán los promotores, así como legitimar en todos los ámbitos de la vida social la identidad diversa, para asegurarle a esa población medidas que superen las brechas sociales que han hecho a la sociedad colombiana desigual y estigmatizante.

Llama la atención la terminología que se usa en el *“ABC”* y con la que se pone de manifiesto que el cambio que se da en relación con otros acuerdos de paz en el mundo *“va más allá del lenguaje”* (ibídem) –que, por demás *“debe ser incluyente y no sexista”* (ibídem)–, porque busca la creación, la promoción y el fortalecimiento de las organizaciones de la población LGTBI. Bien podría preguntarse, no ya si el *“ABC”*, sino el Acuerdo Final hace uso de un lenguaje

encriptado en el que el “*enfoque de género*” supera la legítima equidad con las mujeres y podría desvelar la “*ideología de género*”. ¿Qué significa “*lenguaje no sexista e incluyente*”? ¿La distinción heterosexual, entre el hombre y la mujer, implican de suyo un lenguaje excluyente y discriminatorio? Son, entre otras preguntas, que exigen respuestas.

- (c) En las declaraciones de ese mismo 14 de julio de 2016, el Jefe de la Delegación colombiana, doctor Humberto de la Calle Lombana, previo el reconocimiento que hizo a la Subcomisión de Género por el trabajo realizado durante casi dos años desde la fecha de su instalación el 11 de septiembre de 2014, explicó la inclusión del enfoque de género en los acuerdos de paz de La Habana, (<http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/prensa/declaraciones/Paginas/humberto-calle-habla-sobre-inclusion-enfoque-genero-acuerdos-paz.aspx>).

En esa oportunidad, el Jefe de la Delegación colombiana, entre otras declaraciones, afirmó: (i) que “*un enfoque de tal naturaleza en los acuerdos alcanzados y por alcanzar, es fundamental para que consigamos una paz duradera en Colombia*” (ibídem); (ii) que “*la Delegación procuró que las discusiones fueran más allá de la concepción de género tradicional*” (ibídem). Y agregó que el “*género no hace alusión solamente a la mujer*” (ibídem), sino que también comprende el “*impacto diferenciado de situaciones concretas sobre hombres y mujeres y [de] personas LGTBI*” (ibídem). El género –así lo definió– “*es el respeto a la diferencia y a la particular condición en la individualidad. Es la posibilidad de convivir en armonía con la diferencia*” (ibídem); (c) que la definición de medidas alternativas con “*enfoque de género*” en 8 ejes temáticos es “*una de las grandes innovaciones de este acuerdo de paz*” (ibídem); (d) que “*las mujeres han sido importantísimas gestoras de paz en medio de la guerra: han preparado sus núcleos sociales para la autogestión de la reconciliación, han sido esenciales para la conservación de la memoria de los hechos de terror, como también a las tradiciones y arraigo cultural de sus pueblos, y han sido líderes indispensables en los procesos organizativos ante la terca persistencia de la violencia*” (ibídem); (e) que “*la población LGTBI ha alcanzado un nivel importante de reconocimiento de ciudadanía plena en los últimos años*” (ibídem), gracias “*a la labor valiente y decidida de muchas organizaciones y activistas*” (ibídem) que ha permitido lograr “*conquistas que significan avances en el goce efectivo de derechos*” (ibídem) y (f) que “*el enfoque de género es una conquista y tiene una perspectiva más amplia cuya validez irradia valores que trascienden el empeño de la Mesa*” (ibídem).

Posteriormente, el doctor de La Calle afirmó que haría unas observaciones de “*carácter personal*” y que éstas no comprometían a la Delegación del Gobierno Nacional. Entre otras declaraciones, afirmó: (i) que “*hablar de personas del género masculino o femenino, en el sentido de sexo masculino o femenino, es una expresión jocosa*” (ibídem), citando a Joan Scott, quien, a su vez, cita a Fowler; (ii) que “*el sexo es una condición dada, mientras que el enfoque de género toca concepciones de carácter cultural que han generado estructuras de comportamiento social, que son históricas, en el sentido de que son productos sociales no deterministas. Son construcciones que abarcan patrones de comportamiento y de valoración asignados a cada género*” (ibídem); (iii) que si Simone de Beauvoir dijo que “*no se nace mujer, se llega a serlo*”, hoy se podría decir que “*no se nace hombre, se llega a serlo*” (ibídem); (iv) que en cuanto a la población LGTBI “*se trata de asumir enfoques de orientación e identidad sexuales diversas*” (ibídem); (v) que “*el género evoca roles de dominación, de discriminación sobre todo a la mujer y a formas de identidad sexual diferentes*” (ibídem); (vi) que hasta hace un siglo la mujer se dedicaba a la crianza, a la Iglesia, a la cocina, a los niños porque no “*existía para ella el mundo laboral extramuros, ni la educación, ni la autonomía de su vida*” (ibídem) y porque su vida era una forma de subyugación marital, enraizada en la dependencia económica de la mujer frente al marido; (vii) que un cambio de fondo se ha dado en la sociedad contemporánea y “*es el equilibrio logrado entre maternidad y libertad, aunque no se manifiesta de manera homogénea*” (ibídem); (viii) que “*el logro científico de separar la procreación del sexo, produjo una oleada de libertad inédita. La libertad que ha transformado la familia*” (ibídem); (ix) que “*el cambio no ha sido pacífico, y no lo es aún, de la monogamia hemos pasado a una poligamia sucesiva, producto de mayor esperanza de vida y menos tiempo y esfuerzo dedicado a la crianza. No para eliminar el carácter sublime de la maternidad, sino para equilibrar lo sublime con la realización personal*” (ibídem); (x) que “*hablar del enfoque de género es hablar de libertad, concepto que hace presencia en desarrollos propios del Sistema de Naciones Unidas*” (ibídem), en especial en las Conferencias de El Cairo (1994) y Beijing (1995); (xi) que la Constitución Política de 1991 marcó un hito, porque no sólo “*reconoció formas diversas de familia*” (ibídem), sino porque estableció como “*pedra angular*” el “*derecho al libre desarrollo de la personalidad, sobre cuya base se ha venido construyendo el edificio de los derechos de la población LGTBI. También este cambio se ha reflejado en nuevas modalidades de familia y de pareja*” (ibídem); (xii) que de manera tajante expresó: “*apoyo la lucha por el reconocimiento de sus derechos*” (ibídem), los derechos de la población LGTBI. y (xiii) que la superación de la violencia será real cuando se extirpe del comportamiento social “*todo rastro de arbitrariedad, propio de quienes pretenden la imposición de modelos ideales. Colombia habrá*

dejado atrás la violencia cuando nos liberemos de estereotipos arbitrarios; cuando entendamos que la multiplicidad de identidades y orientaciones amplía el espectro democrático en la misma medida que engrandece el catálogo constitucional de derechos y espacios públicos para su realización” (ibídem).

Es claro, por tanto, que para el Jefe de la Delegación del Gobierno Nacional en las negociaciones de La Habana *“el enfoque de género”* tiene un alcance más amplio que la simple reivindicación de los derechos de las mujeres y de la superación de la discriminación que durante años han vivido en el marco del conflicto armado, porque, a su juicio, con el término *“género”* se reivindica una nueva manera de entender la persona, la familia, la sociedad, las relaciones entre hombres y mujeres, la libertad, la autonomía, los derechos fundamentales e incluso los deberes del Estado para sustituirla por nuevas realidades centradas en la identidad y en la orientación sexuales, ¿esto no es lo propio de la *“ideología de género”*? Si el *“enfoque de derecho”* es una *“gran innovación”* en el acuerdo de paz, ¿cuál es esa innovación? ¿Cuál es la perspectiva más amplia que se pretende adoptar? Y, ¿cuáles los valores que se pretenden cambiar? ¿Podría decirse que detrás de esta innovación y amplitud de perspectiva está la de cambiar la realidad a través del lenguaje? ¿Ese cambio de valores llevaría implícita la constitucionalización del aborto, de la píldora del día después, de las técnicas de reproducción asistida o la limitación de los derechos de libertad religiosa o de libertad de conciencia? De ser esto así, ¿no se estaría iniciando una reconstrucción de la misma realidad social, que podría implicar ya no sólo el respeto por las personas con orientación sexual, sino la superación de la distinción heterosexual e incluso la justificación de limitar los derechos de las mujeres a la maternidad o de los hombres a la paternidad? Éstas son preguntas que exigen respuestas. Parecería razonable afirmar que el Jefe de la Delegación colombiana ha realizado una defensa y promoción del *“enfoque de género”* como *“enfoque de diversidad, identidad y orientación sexuales”* .

- (d) El mismo 14 de Julio de 2016, María Paulina Riveros, en ese momento Directora de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, así como una de las Plenipotenciarias del Gobierno Nacional y actualmente Vicefiscal General de la Nación, en sus declaraciones sobre el *“enfoque de género”* (<http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/prensa/declaraciones/Paginas/maria-paulina-riveros-inclusion-enfoque-genero-acuerdos-paz-colombia-.aspx>), expresó: (i) que la incorporación de este enfoque es *“el resultado de un trabajo inédito en el mundo”* (ibídem); (ii) que el enfoque de género *“es aquel en el que todos: hombres y mujeres, heterosexuales y homosexuales, bisexuales y personas con identidad diversa, son concebidos como ciudadanos, como sujetos políticos,*

como interlocutores e interlocutoras visibles del diálogo social, como eje de los modelos de desarrollo en condiciones de igualdad” (ibídem) y (iii) que el trabajo realizado por la Mesa giró en torno al establecimiento de medidas afirmativas respecto de 8 ejes temáticos que atraviesan cada una de las materias a las que se refieren los acuerdos y (iv) que “una sociedad en la que las mujeres participan activamente es una sociedad más democrática” (ibídem) y que es importante reconocer el importante papel “que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, donde su liderazgo y participación en pie de igualdad son necesarios y esenciales” (ibídem) y que “las consecuencias de las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las graves violaciones a los Derechos Humanos” (ibídem), “son más graves cuando son cometidas contra mujeres y niñas o contra la población LGTBI” (ibídem).

En relación con los ejes de incorporación del “*enfoque de género*” en los acuerdos de paz de La Habana, la citada Plenipotenciaria explicó los aspectos más relevantes de su inclusión en la siguiente forma:

El primer eje es el “*acceso y [la] formalización de la propiedad rural en igualdad de condiciones*” (ibídem) que tiene como finalidad “*superar los obstáculos que afrontan las mujeres rurales para la formalización y [el] acceso a la propiedad rural*” (ibídem), pero también hacer “*explícito su derecho a la propiedad de la tierra a través del fondo de tierras de distribución gratuita, en condiciones especiales para las mujeres, y también a través de los subsidios para compra y créditos*” (ibídem).

El segundo eje de la inclusión del “*enfoque de género*” es la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, que se traduce en “*las medidas de apoyo económico, las de superación de la pobreza, y [el] estímulo de las economías locales*” (ibídem). Entre esas medidas deben mencionarse “*la formación profesional y vinculación laboral de las mujeres en disciplinas y áreas productivas no tradicionales y otras que garanticen el acceso y [la] permanencia de las mujeres, [las] niñas, [los] niños y adolescentes en el sistema educativo, así como la previsión de medidas de salud concretas para niñas, mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género atendiendo las especificidades de su condición y el ciclo vital en el que se encuentren*” (ibídem).

El tercer eje de la inclusión del “*enfoque de género*” en los acuerdos de paz de La Habana es “*la promoción de la participación de las mujeres en espacios de representación y toma de decisiones y resolución de conflictos*” (ibídem),

respecto de los cuales la citada Plenipotenciaria aseguró que *“habrá una participación equilibrada de las mujeres en las instancias de decisión creadas en los acuerdos”* (ibídem).

El cuarto eje de la inclusión del *“enfoque de género”* en los acuerdos de paz de La Habana es el relativo a las medidas de prevención y protección que atiendan los riesgos específicos de las mujeres, en las que se deben incluir *“aquellas contra la estigmatización por razón del género y la orientación sexual”* (ibídem). En igual forma, la protección especializada *“cuando se trate de mujeres elegidas popularmente, en oposición política, lideresas de partidos y movimientos políticos y defensoras de derechos humanos, que tendrán que adoptarse a partir de una evaluación que considere los riesgos específicos a que están expuestas ellas y las personas con orientación sexual diversa”* (ibídem).

El quinto eje de la inclusión del *“enfoque de género”* en los acuerdos de Paz de La Habana es el acceso a la verdad, a la justicia, a través de medidas contra la impunidad, así como *“la creación de un grupo de género al interior de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición que evidencie las formas diferenciales en que el conflicto afectó a las mujeres y que contribuya con tareas específicas de carácter técnico y de investigación, como la preparación de audiencias de género”* (ibídem). Del mismo modo, informó sobre la *“implementación de planes metodológicos especializados respecto a los más graves hechos de victimización contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes y población LGTBI, por parte de la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos”* (ibídem). También hizo referencia a la conformación de un equipo de investigación especial para casos de violencia sexual en la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz y el carácter de no amnistiables de los delitos contra las mujeres como el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual.

El sexto eje del *“enfoque de género”* en los acuerdos de paz de La Habana es el reconocimiento público, la no estigmatización y la difusión de la labor realizada como sujetos políticos, porque la Plenipotenciaria afirmó que *“el deber de contribución al desarrollo y [a la] promoción de una cultura de participación, convivencia y paz de los medios de comunicación, incluye valores no sexistas y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en sus contenidos”* (ibídem).

El séptimo eje de inclusión del “*enfoque de género*” en los acuerdos de paz de La Habana es la gestión institucional para el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres con la finalidad de asegurar su participación política y social que se especifica en la “*necesidad de promover la creación o [el] surgimiento de organizaciones y movimientos sociales de mujeres, de jóvenes y de población LGTBI, que hagan visibles los liderazgos y garanticen su capacidad de plena interlocución con los poderes públicos*” (ibídem).

El último eje, el octavo, es el relativo a los Sistemas de Información desagregados por sexo, género y etnia, respecto de los cuales se informó sobre la necesidad de incluir esos enfoques en todos los sistemas de información a los que hacen referencia los acuerdos de paz de La Habana.

La doctora María Paulina Riveros finalizó su declaración con la siguiente afirmación: “*Si en los acuerdos no se hacía énfasis en la integración activa, libre e igualitaria a partir de la diferencia, de las mujeres y otros ciudadanos desde sus identidades sexuales y de género diversas, era muy posible que[,] junto con la semilla de la transformación, estuviéramos plantando la de la preservación del statu quo de la inequidad. En lugar de un futuro de oportunidades, habríamos permitido una inmensa nueva cosecha de trampas democráticas: vulnerabilidad y violencias invisibles por razón del género, muy difíciles de erradicar*” (ibídem).

Es razonable, por tanto, afirmar que, para el Gobierno Nacional también en las declaraciones de la citada Plenipotenciaria, el “*enfoque de género*” no se reduce a la reivindicación de los derechos de las mujeres, va más allá porque pretende establecer ejes centrales como modelos de desarrollo incluyentes y no discriminatorios. Uno de esos ejes es la población LGTBI, que debe integrarse activa e igualitariamente a través del reconocimiento de derechos a las identidades sexuales y de género. De esta forma, como ella misma lo reconoció, se superaría el “*statu quo de la inequidad*” y se abre al mundo de nuevas oportunidades. También en su intervención se advierte la necesidad de superar un lenguaje “*sexista*” por uno más incluyente que resalte las “*identidades sexuales y de género diversas*”. ¿No es éste un nuevo enfoque?, ¿“*el enfoque de diversidad, identidad u orientación sexuales*”?

- (e) En representación de las FARC-EP, la Comandante Victoria Sandino intervino en la rueda de prensa del 24 de julio, previo el reconocimiento a las invitadas especiales y a las integrantes del equipo ONU Mujeres que participó en la Subcomisión, explicó la incorporación del enfoque de género en los acuerdos

parciales 1, 2 y 4 (<http://www.mujerfariana.org/subco-genero/654-intervencion-de-victoria-sandino-incorporacion-de-genero.html>).

En esta oportunidad, entre otras declaraciones, afirmó (i) que a casi dos años de la constitución de la Subcomisión de Género se hace entrega *“de tres acuerdos transversalizados por el enfoque de género e inclusión de los derechos de las niñas y mujeres”* (ibídem); (ii) que ese resultado ratifica el compromiso *“de reconocer a las mujeres como protagonistas en la construcción de la paz con justicia”* (ibídem), así como de *“generar condiciones que permitan avanzar en la transformación de relaciones inequitativas de poder entre hombres y mujeres, relaciones que se siguen reproduciendo a través de múltiples mecanismos[,] pero sobre todo, a través de la violencia contra las mujeres tanto en público como en privado”* (ibídem); (iii) que la creación de la Subcomisión de Género como un acuerdo de la Mesa de Conversaciones, *“además de ser novedoso e inédito, es la oportunidad histórica de reconocer los impactos de la violencia socio política y económica en las niñas y mujeres”*(ibídem), pero sobre todo es la posibilidad *“de concretar acciones específicas que promuevan las transformaciones estructurales que han reproducido, la exclusión social y la violencia contra las mujeres”* (ibídem); (iv) que los diálogos y la construcción de la paz son la oportunidad para pasar de la garantía formal de los derechos de las mujeres a la garantía real, *“para generar y consolidar procesos de empoderamiento femenino colectivo, para ampliar la democracia y sobre todo para lograr la ampliación de los derechos de las mujeres y que esto no sea visto como una amenaza o en el mejor de los casos como una concesión, sino como un acto de justicia para con esta otra oportunidad de la población colombiana”* (ibídem); (v) que el trabajo realizado por la Subcomisión de Género contó no sólo con los aportes de las delegadas de las dos partes de la Mesa sino también *“de las iniciativas de todas las mujeres de distintos sectores y grupos poblacionales de Colombia”* (ibídem); (vi) que en este trabajo *“se reflejan las experiencias, propuestas y esperanzas de todas estas mujeres campesinas, afrodescendientes, indígenas, jóvenes, de las víctimas de la violencia con ocasión del conflicto armado y fuera de él, de defensoras de derechos humanos, de trabajadoras urbanas, artistas, población LGTBI, entre otras”* (ibídem); (vii) que *“incluir enfoque diferencial en los acuerdos de paz no se reduce a una simple cuestión de redacción; es un reto que implica pensar en la necesidad de construir un país distinto que incluya en todos los escenarios a las mujeres con poder de decisión y de participación, además implica pensar en nuevas formas de relaciones: relaciones de solidaridad, de equidad, de cuidado, de sororidad”* (ibídem); (viii) que en la etapa de implementación de los acuerdos se deberá garantizar que en cada uno de los mecanismos previstos *“las mujeres puedan participar y decidir en igualdad de*

condiciones a los hombres, solo de esta manera la paz será real y verdadera” (ibídem); (ix) que “la paz se construye con el trabajo y la unidad de mujeres y hombres, sobre todo de quienes habitan los rincones más olvidados de Colombia. Es un deber histórico asumir el reto que hoy se nos impone, vamos a construir un nuevo país donde el bienestar y el buen vivir de todas y todas sea el motor para la emancipación de las mujeres colombianas” (ibídem) y (x) que la Subcomisión de Género “debe continuar su trabajo más allá de la firma del acuerdo final hasta la construcción de una paz estable y duradera”.

En relación con los puntos acordados, la citada Comandante precisó que el primero, es *“garantizar el acceso y la formalización de la propiedad rural, la capacitación y formación productiva, así como los derechos económicos y sociales de mujeres población LGTBI”* (ibídem). El segundo acuerdo, relativo a la participación política, *“hace énfasis en la promoción de la participación de las mujeres en espacios de representación, toma de decisiones y resolución de conflictos”* (ibídem). El acuerdo sobre la solución al problema de las drogas ilícitas *“incorporó la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la violencia de género, especialmente con la violencia intrafamiliar y la violencia sexual”* (ibídem). Y el acuerdo de víctimas *“subraya las medidas de prevención y protección que atiendan los riesgos específicos de las mujeres; acceso a la verdad, a la justicia y garantías de no repetición”* (ibídem).

La intervención de la negociadora de las FARC-EP hace énfasis *“en el enfoque de género”* como una estrategia para reivindicar los derechos de las mujeres, hacer realidad el principio de la igualdad entre las mujeres y los hombres y para juzgar y evitar las diversas clases de violencias que durante el conflicto armado en Colombia han afectado a las mujeres. Ella es muy cuidadosa en el uso del lenguaje, quizás para evitar generar suspicacias sobre la *“ideología”* que está detrás de sus declaraciones. Pero, en ¿qué radica la novedad del *“enfoque de género”* que quiere promoverse?, ¿acaso en la defensa de la igualdad de los derechos de las mujeres en relación con los derechos de los hombres? ¿Cuál es la perspectiva más amplia, que va más allá incluso de *“la redacción”* de los acuerdos? ¿Cuáles son las nuevas formas de relaciones de solidaridad y de equidad que deben promoverse? Estas preguntas exigen respuestas.

Analizados los documentos previos al Acuerdo Final bien vale la pena preguntarse qué se entiende en este documento por *“enfoque de género”*. Intentaré adentrarme en este extenso y complejo Acuerdo, que seguramente será objeto de múltiples análisis desde ópticas y perspectivas diversas, pero que para el objetivo de este escrito su finalidad no va más allá de intentar responder a la pregunta formulada.

El “enfoque de género” y sus alcances en el Acuerdo Final

6. En el Acuerdo Final de la paz de La Habana no existe un único uso sobre la expresión “*enfoque de género*”. Pueden distinguirse, a mi juicio, dos usos. El primero es un criterio de análisis que permite evidenciar las diversas clases de discriminación que han sufrido las mujeres y, por ende, buscar las medidas a través de las cuales puede conseguirse la igualdad de derechos y oportunidades entre los hombres y las mujeres. Se trata, desde una consideración constitucional, de una discriminación positiva, basada en el principio–derecho de la igualdad material, reconocido en el artículo 13. El segundo uso es, a mi juicio, una forma de plantear la existencia de un nuevo enfoque, el “*enfoque de diversidad, identidad y orientación sexual*” a través de un lenguaje sutil, si se quiere encriptado, que defiende la libertad, la inclusión, la no discriminación a partir del reconocimiento de la tesis que deben superarse los estereotipos de carácter sexual para promover, ejecutar, desarrollar políticas públicas a partir de las identidades y orientaciones sexuales y de género. Analizaré a continuación el primer uso y posteriormente abordaré el segundo. En uno y otro caso haré uso de los textos específicos del Acuerdo Final, los que citaré a partir de su versión oficial.

“El enfoque de género” y su referencia a la equidad de los derechos de las mujeres

Haré referencia a cada uno de los 6 acuerdos que forman parte del Acuerdo Final y a la manera como en ellos se aborda el “*enfoque de género*”.

- (a) En el acuerdo “*Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral*” (págs. 8-29) al “*enfoque de género*” se le da el carácter de principio y con él se reconoce que la transformación estructural del campo colombiano “*requiere también que se promueva la equidad de género mediante la adopción de medidas específicas para garantizar que mujeres y hombres participen y se beneficien en pie de igualdad de la implementación de este Acuerdo*” (pág. 9). Del mismo modo, las partes que suscriben el acuerdo reconocen que “*las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria*” (ibídem) tienen derecho “*en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y [a los] proyectos productivos, [a las] opciones de financiamiento, [a la] infraestructura, [a los] servicios técnicos y [a la] formación*” (ibídem), siempre teniendo en cuenta “*las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y [a] bienes públicos sociales*” (pág. 10).

En este mismo acuerdo se pactó que *“las medidas para la superación de la pobreza deberán tener enfoque de género que permita hacer frente a las necesidades particulares de las mujeres en el campo”* (pág. 20). También se acordó que ha de adoptarse *“un enfoque diferencial y de género, que tenga en cuenta los requerimientos en salud para las mujeres de acuerdo a su ciclo vital, incluyendo medidas en materia de salud sexual y reproductiva, atención psicosocial y medidas especiales para mujeres gestantes y los niños y niñas, en la prevención y atención en salud”* (pág. 21). En esas medidas de salud sexual y reproductiva, ¿se entiende también la planificación familiar, el aborto, las técnicas de reproducción asistida, la esterilización, el cambio de sexo?

En igual forma, se pactó que los subsidios, la generación de ingresos y de crédito para fomentar la economía campesina, familiar y comunitaria deberá hacerse a través de un Plan *“que cuente con una perspectiva de género que permita a las mujeres superar barreras de acceso al financiamiento”* (pág. 25). Esa misma perspectiva deberá tenerse en cuenta para promover *“el empoderamiento económico de las mujeres rurales”* (pág. 26).

- (b) En relación con el segundo acuerdo, *“Participación Política: Apertura democrática para construir la paz”* (págs. 30-49), se parte de la idea de que *“para fortalecer la participación ciudadana de las mujeres es necesario valorar sus agendas sociales y reconocer su aporte como sujetos políticos en la vida pública, en especial cuando se trata de la promoción y defensa de sus derechos”* (pág. 31). Pero, bien vale la pena preguntarse, ¿cómo se determinarán las agendas sociales de las mujeres? ¿Cuáles son las agendas de las mujeres? ¿Cuáles los derechos específicos de las mujeres? ¿Qué medidas se adoptarán para que con base en el principio-derecho de la participación se pueda conocer las agendas de las mujeres?

Se reconoce, igualmente, que *“las mujeres enfrentan mayores barreras sociales e institucionales”* (pág. 40) que los hombres *“para el ejercicio de la participación política como consecuencia de profundas discriminaciones y desigualdades, de condiciones estructurales de exclusión, subordinación y discriminación de género”* (ibídem). En este orden de ideas, se acordó que el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política debe adoptarse con base en *“un enfoque diferencial y de género”* (ibídem), que también debe estar presente en la protección individual de los líderes de derechos humanos en situación de riesgo. Ese mismo enfoque debe tenerse presente para fortalecer las organizaciones y los movimientos sociales, así como los controles ciudadanos y la interlocución con las autoridades territoriales y nacionales.

Del mismo modo, se acordó que los medios de comunicación, así como los comunitarios, institucionales y regionales, además de contribuir a la participación ciudadana y a promover valores cívicos, deben reconocer las diferentes identidades étnicas y culturales, así como *“la igualdad de género, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia”* (ibídem).

En la implementación de todo lo acordado en este acuerdo *“se garantizará el enfoque de género y se diseñarán y adoptarán medidas afirmativas necesarias para fortalecer la participación y [el] liderazgo de la mujer”* (págs. 48 y 49).

- (c) En el acuerdo *“Fin del Conflicto”* (págs. 50-87) se establece que la reincorporación a la vida civil es un proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio que *“tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial y perspectiva de género, con énfasis en los derechos de las mujeres”* (pág. 61). En ese proceso se incluirán las garantías de seguridad a los líderes de los partidos y movimientos políticos, también los que surjan del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

El *“enfoque de género”* en este acuerdo actúa como principio orientador *“para la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes han sido afectados por las organizaciones criminales objeto de este acuerdo. Este enfoque tendrá en cuenta los riesgos específicos que enfrentan las mujeres contra su vida, libertad, integridad y seguridad y serán adecuadas a dichos riesgos”* (pág. 71).

- (d) En el acuerdo *“Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”* (págs. 88-111) las partes reconocieron que los fenómenos unidos a este problema *“inciden de manera grave en formas específicas de violencia que afectan de manera especial a las mujeres, víctimas de la trata de personas, explotación sexual y violencia derivada del consumo de drogas ilícitas, entre otros, lo que exige la formación de mujeres en el diseño y seguimiento de las acciones para combatir este tipo de violencias”* (pág. 89) y acordaron que se deben *“impulsar y fortalecer proyectos de investigación, reflexión y análisis de la realidad de las mujeres en relación con los cultivos de uso ilícito, para abordar el fenómeno desde un enfoque de género”* (pág. 95). Del mismo modo, se acordó que *“se garantizará la participación de la mujer en la planeación, [la] ejecución, [el] seguimiento y [la] evaluación de los planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo, así como su formación para combatir la violencia de género asociadas a las drogas”* (ibídem).

El Gobierno Nacional se comprometió a promover acciones *“orientadas a minimizar el impacto negativo del consumo de drogas en la persona consumidora, en la familia y en la comunidad, priorizando poblaciones más vulnerables como habitantes de calle, mujeres y población carcelaria”* (pág. 107). El acuerdo hace énfasis en las mujeres consumidoras y expresa que *“las acciones deberán tener en cuenta la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. Para la población carcelaria femenina, se adoptarán medidas especiales en materia de salud, protección y prevención, incluidas aquellas para prevenir el VIH-SIDA”* (pág. 107).

- (e) En el acuerdo *“Víctimas”* (págs. 112-169) las partes pactaron la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición que debe tener *“un enfoque diferencial y de género”* (pág. 116) y debe ajustarse y responder *“a las características de la victimización en cada territorio y cada población, y, en especial a las necesidades de las mujeres y de los niños y las niñas”* (pág. 116). En ese Sistema se deben adoptar medidas y mecanismos que contribuyan al objetivo de dar un tratamiento diferenciado de territorios y de poblaciones, a través del *“enfoque territorial, diferencial y de género”* (ibídem), en especial *“de las víctimas, [de las] mujeres, de los niños y [de] las niñas, y de las poblaciones y [de] los colectivos más humildes y más vulnerables, y por tanto [de las más] más afectadas por el conflicto”* (ibídem).

Del mismo modo, se acordó que las reparaciones deben responder al llamado de las Naciones Unidas en el sentido de que *“todo acuerdo de paz debe adoptar una perspectiva de género, reconociendo las medidas de reparación y restauración, el sufrimiento especial de las mujeres, y la importancia de su participación activa y pasiva en el componente de justicia del SIVIRNR”* (pág. 131).

- (f) En el acuerdo *“Implementación, Verificación y Refrendación”* (págs. 170-192) las partes acordaron que el Estado adoptará un Plan Marco que *“contemplará de manera prioritaria las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres, identificando las múltiples discriminaciones que deben ser atendidas para la ejecución de los acuerdos”* (pág. 172). Del mismo modo, se pactó que la implementación de los acuerdos impulsará *“políticas públicas, programas y reformas que tengan en cuenta las particularidades de las mujeres, incluyendo indicadores de impacto que permitan identificar el avance de la implementación con enfoque de género y étnico”* (pág. 172).

Los párrafos precedentes parecen ser suficientes para resaltar que *“el enfoque de género”* en el Acuerdo Final de La Habana tiene un primer uso para significar la

discriminación que han sufrido las mujeres en el marco del conflicto armado, así como a la necesidad de adoptar medidas que permitan alcanzar garantías que hagan efectivos sus derechos. Sin embargo, como puede advertirse, en los textos citados se hace uso de expresiones como las siguientes: *“necesidades particulares”, “en especial a las necesidades de las mujeres”, “en especial de las mujeres”, “sufrimiento especial”, “de manera prioritaria”* para hacer énfasis en las mujeres, pero no por ello se excluye el *“enfoque de género”* o la *“igualdad de género”* para predicar este enfoque de otras personas o grupo de personas, poblaciones o colectivos *“más humildes y vulnerables”* que también sean víctimas de *“profundas discriminaciones y desigualdades de condiciones estructurales de exclusión, subordinación y discriminación de género”*; con lo cual el Acuerdo Final reconoce la amplitud de la expresión *“enfoque de género”* e incluso en él se promueve la superación de *“valores no sexistas”*. Desarrollaré a continuación este uso.

Del “enfoque de género” al “enfoque de diversidad, identidad y orientación sexuales”

7. El Acuerdo Final de la Habana le da otro uso al *“enfoque de género”* que, a mi juicio, podría ser llamado *“enfoque de diversidad, identidad y orientación sexuales”*. A partir de los textos del citado documento justificaré el por qué de esta afirmación.

- (a) En el acuerdo *“Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”* (págs. 8-29) se pactó que los planes y programas que formarán parte de la Reforma Rural Integral *“deben tener un enfoque territorial, diferencial y de género que implica reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades rurales –niñas, niños, mujeres y hombres, incluyendo personas con orientación sexual e identidad de género diversa– y garantizar la sostenibilidad socio-ambiental”* (pág. 9).

Del mismo modo, se acordó que el enfoque territorial de las comunidades rurales, además de las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y de sus habitantes, debe tener en cuenta *“sus necesidades diferenciadas en razón del género, edad, pertenencia étnica, orientación sexual e identidad de género diversa, y condición de discapacidad, y la vocación de los suelos, para poder desplegar los recursos de inversión pública de manera suficiente y en armonía con los valores tangibles e intangibles de la nación”* (pág. 18).

Para alcanzar el desarrollo social, esto es, la garantía efectiva de la salud, la educación, la vivienda y la erradicación de la pobreza deben adoptarse planes y

programas diversos. Así, por ejemplo, *“con el propósito de acercar la oferta de servicios de salud a las comunidades –niños, niñas, mujeres, hombres, personas con pertenencia étnica, personas con orientación sexual e identidad de género diversa y en condición de discapacidad–, fortalecer la infraestructura y la calidad de la red pública en las zonas rurales y mejorar la oportunidad y la pertenencia de la prestación del servicio, se creará el Plan Nacional de Salud Rural”* (pág. 21), que debe estructurarse con base en el enfoque diferencial y de género.

- (b) En relación con el segundo acuerdo, *“Participación Política: Apertura democrática para construir la paz”* (págs. 30-49), las partes pactaron que deberá ofrecerse protección especializada a las personas elegidas popularmente, a las que se declaren en oposición política, a *“líderes y lideresas de partidos y movimientos políticos, con enfoque diferencial, de género y con presencia nacional y regional. Para efectos de su participación en política, la evaluación tendrá en consideración los rasgos específicos que enfrentan las mujeres y las personas con orientación sexual diversa”* (pág. 35).

Se acordó, igualmente, que *“en un escenario de fin del conflicto, los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, contribuirán al desarrollo y promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación, incorporando en sus contenidos valores no sexistas y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”* (pág. 40).

Del mismo modo, se pactó la *“promoción de la no estigmatización en razón de la orientación sexual y la identidad de género diversa”* (pág. 41).

En relación con la promoción de los valores democráticos, de la participación política y de sus mecanismos, se acordó que *“se hará especial énfasis en las poblaciones más vulnerables”* (pág. 47), así como en la población campesina, en especial de *“las mujeres, las comunidades indígenas y afrodescendientes y la población LGTBI”* (ibídem). Las campañas que se adelanten para la promoción de sus derechos *“incorporarán en sus contenidos valores que combaten el sexismo y las múltiples formas de discriminación, incluidas aquellas en razón del género y la orientación sexual y la identidad de género diversa”* (ibídem).

Se acordó que el Gobierno se compromete a *“habilitar un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para la divulgación de sus plataformas políticas, en el marco de respeto por las ideas y la diferencia. Ese canal también servirá para la divulgación del*

trabajo de las organizaciones y movimientos sociales, de promoción de una cultura democrática de paz y reconciliación y de valores no sexistas y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, así como a la divulgación de los avances en la implementación de los planes y programas acordados en el marco del Acuerdo” (pág. 49).

- (c) En el acuerdo *“Fin del Conflicto”* (págs. 50-87) las partes pactaron que las medidas que se adopten para garantizar al ciudadano el acceso a una justicia independiente, oportuna, efectiva y transparente también *“deben contribuir a garantizar una administración de justicia efectiva en casos de violencia de género, libre de estereotipos basados en género o [en] la condición sexual y [que se adoptarán] sanciones proporcionales a la gravedad del hecho”* (pág. 71).

Del mismo modo, las partes acordaron que los estudios de nivel de riesgo como las medidas de protección especializada *“aplicarán protocolos de género que aseguren la idoneidad respecto a la condición sexual y [a] la identidad de género de las personas”* (pág. 78).

El Programa Integral de Seguridad y Protección deberá tener en cuenta *“medidas de desestigmatización, incluidas aquellas contra la estigmatización por razón del género y la orientación sexual, mecanismos de difusión amplia, campañas de legitimación y reconocimiento de los defensores de derechos humanos, tanto en áreas rurales como urbanas, y creación y difusión de medios de comunicación comunitarios y de interés público para el impulso de los derechos humanos y la convivencia”* (pág. 83).

- (d) En el acuerdo *“Solución al Problema de la Drogas Ilícitas”* (págs. 88-111) se pactó que las acciones que se implementen en materia de su consumo, además de responder a las realidades de los consumidores, deben tener en cuenta *“un enfoque diferencial”* (ibídem) que defina *“las poblaciones más vulnerables según edad, género, orientación sexual e identidad de género diversa, condición de discapacidad, condición socioeconómica y ubicación geográfica, entre otros”* (pág. 105).
- (e) En el acuerdo *“Víctimas”* (págs. 112-169) las partes pactaron la creación de una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la que deberá adoptar *“un adecuado enfoque diferencial y de género”* (pág. 119) para evidenciar las formas diversas en las que el conflicto afectó, entre otras personas, a mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, así como a la población LGTBI y contribuir para que *“la sociedad colombiana haga*

conciencia sobre las formas específicas en que el conflicto reprodujo mecanismos históricos de discriminación y estereotipos de género, como un primer paso fundamental para tener una sociedad más justa e incluyente” (ibídem).

Esta Comisión en ejercicio de sus funciones “tendrá en cuenta las distintas experiencias, [el] impacto diferencial y [las] condiciones particulares de las personas en razón del sexo, género, edad, etnia o situación de discapacidad, y de las poblaciones o sectores en condiciones de vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto” (pág. 120).

Del mismo modo, esta Comisión deberá “asegurar la transversalidad del enfoque de género” (pág. 124) a través de la “creación de un grupo de trabajo de género que contribuya con tareas específicas de carácter técnico, de investigación, preparación de audiencias de género, entre otras. Este grupo de trabajo no será el único en tratar el tema, pero sí debe responsabilizarse de la revisión de metodologías para que todos los instrumentos de la Comisión tengan un enfoque de género, y de la coordinación con organizaciones de mujeres y LGTBI” (pág. 124).

- (f) En el acuerdo *“Implementación, Verificación y Refrendación”* (págs. 170-192) se pactó que para la interpretación de todos los componentes del Acuerdo Final deben tenerse en cuenta *“los contemplados en el ordenamiento jurídico del marco internacional, constitucional, jurisprudencial y legal, especialmente el principio de no regresividad, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial –CERD–, Declaración de Acción de Durban, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales”* (pág. 180).

Los párrafos transcritos permiten concluir que la expresión *“enfoque de género”* en el Acuerdo Final, como lo han reconocido las partes negociadoras, va más allá de lo que podría ser la *“equidad de género”* o la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, porque unos y otras son titulares de una misma dignidad; en definitiva, con esta expresión se promueve el reconocimiento de la población *LGTBI* como artífice y beneficiaria de políticas públicas que deberán partir, ya no de una antropología que reconozca la diferencia sexual entre el hombre y la mujer, sino de una nueva antropología centrada en la identidad de género y en la orientación sexual con base en la cual tendrán que modificarse instituciones tan esenciales para la sociedad como el

matrimonio, la familia, la adopción, la filiación, el estado civil, las cuales ya no sólo deben seguir teniendo reconocimiento constitucional, sino que deben reinterpretarse a través del “género”. Pero, ¿con ello no se estaría emparentando el “enfoque de género”, referido especialmente a las mujeres, con el “enfoque de diversidad, identidad y orientación sexuales”?

Las implicaciones de “un adecuado enfoque de género” en el Acuerdo Final

8. La expresión “un adecuado enfoque diferencial y de género” (pág. 119), que se utiliza en el Acuerdo Final, da a entender que no todo enfoque diferencial y de género es “adecuado”, pero bien vale la pena preguntarse, ¿adecuado a qué? y ¿quién determina que el enfoque esté realmente adecuado? A la primera pregunta podría responderse, por ejemplo, que adecuado a la realidad para superar las injusticias y discriminaciones que durante tantos años de conflicto se han cometido contra las mujeres. Sin embargo, este “enfoque de género”, que promovería la equidad de los derechos de las mujeres, parecería una visión restrictiva que se pretende superar, por una perspectiva más amplia, innovadora frente a otros acuerdos de paz en el mundo.

La segunda pregunta es más fácil de contestar porque puede decirse que la adecuación de ese enfoque será determinada con base en las medidas que se adopten para la Implementación del Acuerdo Final, en el caso de que el resultado del Plebiscito sea favorable, así como en los mecanismos previstos para la verificación de lo pactado.

Algunos de esos mecanismos están previstos en el Acuerdo Final. En efecto, las medidas y las políticas que se adopten en relación con las drogas ilícitas “tendrán un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género, y deben ajustarse con base en la evidencia, las lecciones de buenas prácticas y las recomendaciones de expertos y expertas y organizaciones nacionales e internacionales especializadas” (pág. 89).

Del mismo modo, el Acuerdo Final prevé que “se verificará el impacto diferencial de género en cada uno de los acuerdos” (pág. 184). Y debe tenerse presente que el acompañamiento internacional en relación con este enfoque corresponderá a ONU Mujeres, al Representante del Secretario General para violencia sexual en el conflicto y a la Federación Democrática Internacional de Mujeres (pág. 190).

Del mismo modo, el Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: Observación y Registro del Mecanismo de Monitoreo y Verificación MM&V del Acuerdo del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA) prevé que “para el recibo y análisis de información relativa a violencia por razón de género o

identidad sexual diversa –y en particular para los casos de violencia sexual– se cuenta entre el personal con monitores capacitados para atender estos casos” (pág. 207). Ese Mecanismo, en todo caso, debe actuar “bajo los principios de respeto, de la imparcialidad en sus procedimientos y recomendaciones; así como bajo el principio de transparencia en el cumplimiento de sus funciones y el de no discriminación por razones de género” (págs. 218 y 219). En este Mecanismo, para el suministro de la logística, también deben tenerse en cuenta “los elementos diferenciados por género” (pág. 261).

Si el Monitoreo y la Verificación a nivel internacional de los acuerdos corresponden a Naciones Unidas es razonable afirmar que “*el adecuado enfoque diferencial y de género*” esté orientado a promover un “*enfoque de género*” que vaya más allá de la defensa y promoción de los derechos de las mujeres y que se interprete en el sentido amplio, el mismo que le dio el Jefe de la Delegación colombiana en la presentación de las conclusiones de la Subcomisión de Género y las declaraciones de la, en ese entonces, Directora de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, que en todo caso no resultan extrañas a la Subcomisión de Género de las FARC-EP.

En efecto, el 20 de agosto de 2016, esta Subcomisión a través de un comunicado de prensa, bajo el título “*¿Ideología de género? Enfoque con perspectiva de género*”, que puede consultarse en la siguiente página web: <http://www.muierfariana.org/subco-genero/676-ideologia-de-genero.html>, se pronunció respecto al debate que se generó en el país por los Manuales de Convivencia y a la política del Ministerio de Educación y del Gobierno Nacional sobre la educación sexual.

En este comunicado, se abordó el tema de la supuesta inclusión de la “*ideología de género*” en los acuerdos de La Habana y se afirmó por parte de la Subcomisión de Género de las FARC-EP: (i) que “*se está mintiendo con la información que circula*” (ibídem); (ii) que “*se manipulan conceptos y términos que en pleno siglo XXI deberían ser de pleno conocimiento del conjunto de la sociedad*” (ibídem); (iii) que la ideología “*es el conjunto de las expresiones de ideas filosóficas, culturales e inmateriales que representan una visión de lo que nos rodea. Es decir, todos y todas vivimos inmersos en cierta ideología que determina la forma como entendemos el mundo*” (ibídem); (iv) que “*género*” es “*la construcción social a partir de la cual se ha definido, por miles de años, qué es lo femenino y qué es lo masculino*” (ibídem); (v) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido el género “*como las funciones, [los] comportamientos, [las] actividades y [los] atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres*” (ibídem); (vi) que “*la identidad de género es el proceso mediante el cual un ser humano nacido con un sexo determinado biológicamente, asume rasgos femeninos o masculinos*” (ibídem); (vii) que, a partir de esta noción de género, se comprende “*de dónde nacen los estereotipos y prejuicios frente a la masculinidad y la*

feminidad” (ibídem); (viii) que estos estereotipos han llevado a “que por siglos se dé un trato diferente de acuerdo a la identidad de género, pues en el ámbito público resulta más conveniente tener hombres que no demuestren debilidad emocional y que sean más racionales, que una mujer con características opuestas, cayendo así en una exclusión histórica de todo aquello que se asocie con lo femenino, incluyendo homosexuales, transgeneristas o intersexuales” (ibídem); (ix) que estudiar el origen y los alcances de los términos “es fundamental para entender por qué es importante que niños y niñas desde el colegio aprendan que no están mal las diversas identidades de género, para que crezcan con una lectura del mundo incluyente y democrático [sic] con toda la amplitud de lo que ese término significa” (ibídem); (x) que al hacer una revisión sobre los procesos de formación que sobre la sexualidad se han dado en los colegios en Colombia el balance “es bastante crítico” (ibídem) porque los niños y las niñas “han recibido una formación ‘anti-género’ en la que les han enseñado los estereotipos sobre hombres y mujeres definiéndolos como radicalmente distintos y por lo tanto con acceso a privilegios sociales diferenciados” (ibídem); (xi) que contrario “a las versiones manipuladas que circulan en contra del proceso de La Habana” (ibídem), “las mujeres farianas hemos trabajado en la Mesa de Conversaciones en función de garantizar la inclusión del enfoque de género en los acuerdos, que permita que las mujeres y sectores hasta ahora más excluidos, tengan participación activa y efectiva en igualdad de condiciones en la implementación de lo pactado” (ibídem); (xii) que “no hay ningún acuerdo en el que se hable de la supuesta ‘ideología de género’ ni se va a obligar a ninguna instancia a que se aplique el enfoque” (ibídem); (xiii) que “es absurdo que se utilice este escándalo como un argumento a favor de una campaña política que parte del desconocimiento total de los textos firmados y de una manipulación planificada dirigida a confundir a la población Colombiana” (ibídem) y (xiv) que “ni el enfoque de género, ni ningún proceso de formación que busque acercar a las comunidades a este tema va a hacerle daño al pueblo colombiano, al contrario, sentará las bases de una sociedad menos excluyente y discriminatoria” (ibídem).

Las partes negociadoras igualmente pactaron que *“el Acuerdo final en su conjunto debe contribuir a construir una visión compartida sobre la necesidad del respeto de todos los derechos humanos”* (pág. 168). Esa *“visión compartida”* también incluye la visión ampliada del *“enfoque de género”*, de la que aquí he hecho referencia.

Con base en las precedentes declaraciones es razonable concluir que las partes que negociaron y suscribieron el Acuerdo Final de La Habana comparten que el *“enfoque de género”* debe ir más allá de la justa y legítima reivindicación de los derechos de las mujeres y su más novedosa y radical interpretación lo llevaría a emparentarse con las tesis de la llamada *“ideología de género”*. Ideología en su sentido más radical como un conjunto de ideas o sistema de pensamiento que adopta una parte de la realidad y

descarta la otra parte y que a través del lenguaje pretende reconstruir la realidad, que será, por tanto, una realidad parcialmente cierta pero no total y plenamente cierta. Todo lo que se oponga a “esta nueva realidad” son estereotipos arbitrarios, generalmente fundados en creencias morales o religiosas, que deben ser superados a través de un lenguaje no discriminatorio ni excluyente. Bajo un ropaje de neutralidad y objetividad, se crea un juego dentro de otro juego para descontextualizar las ideas contrarias, mofarse de ellas, intimidar a las personas que las defienden, juzgarlas como opositoras de la democracia y defensoras de situaciones injustas e inequitativas. En este caso, “esa nueva realidad” pretende reinterpretar la sexualidad a través de nuevas categorías del lenguaje, como la identidad de género y la orientación sexual y a partir de ellas redefinir, reconstruir la realidad social y hacerlo a través de ese nuevo lenguaje, pero también de un nuevo derecho, de un nuevo sistema educativo, siempre contando con la influencia en esta sociedad globalizada y globalizante de los medios de comunicación y ahora de las redes sociales. Esa reconstrucción de la realidad implica una agenda social para modificar no sólo el significado de las instituciones, tales como el matrimonio, la familia, la adopción y la educación; sino una nueva manera de pensar y de concebir a la persona, a la sociedad, al Estado, al derecho, lo cual conduce, esa también es una de sus finalidades, a minimizar las creencias morales y religiosas y, en consecuencia, a restringir los derechos de libertad de conciencia y de libertad religiosa.

La concepción tradicional de “género” ha hecho tránsito a una perspectiva más amplia, como se ha reconocido por los negociadores, que trasciende lo expresado en el mismo texto del Acuerdo Final y que pretende superar las causas por las que la sociedad colombiana ha educado a los niños a partir de un enfoque “anti-género” y, en consecuencia, promover que no está mal que se piensen, que se vivan, que se promuevan nuevas formas de relaciones no homofóbicas ni discriminatorias, por el contrario, que sean incluyentes y aprendan a ver en la diferencia que no se nace siendo hombre o mujer, sino que a través del ejercicio de la libertad cada quien construye su identidad de género y determina su orientación sexual. Desde esta perspectiva, como lo han reconocido los mismos negociadores, “el enfoque de género” en el Acuerdo Final no se reduce a una simple cuestión de “redacción”, no es problema de “palabras”, porque en ese enfoque subyace una propuesta de pensar el país y de reconstruir desde ese modelo una sociedad para así alcanzar una paz duradera y estable. Pero, entonces, bien vale la pena preguntarse si queda alguna duda de cuál es el sentido en el Acuerdo Final de la expresión “un adecuado enfoque diferencial y de género”. Esta temática, en el caso de que esa duda persista, deberá ser un punto obligado de la pedagogía que se debe adelantar durante el proceso previo al plebiscito.

Pero algo más, si lo que he afirmado resulta, por lo menos, razonable, ¿cómo entender el compromiso del Presidente Juan Manuel Santos, en el sentido de que el Gobierno

Nacional no ha promovido ni promoverá “*la llamada ideología de género*”? , según su intervención del 11 de agosto de 2016, después de las multitudinarias marchas que se realizaron en todo el país para protestar por la política educativa adelantada por el Ministerio de Educación en relación con la revisión de los Manuales de Convivencia.

Seguramente se podrá decir que en el Acuerdo Final no aparece, como en efecto ocurre, la expresión “*ideología de género*”, entre otras razones, porque el Gobierno Nacional ha reconocido no saber qué es, pero no es necesario que esta expresión aparezca en el texto, basta que al “*género*” se le dé un cambio de significado para decir lo que expresamente no se puede decir, pero sí se quiere decir. Por eso resulta razonable afirmar que la “*ideología de género*” podría estar encriptada en el Acuerdo Final; no se advierte fácilmente, pero puede desvelarse, para ello es necesario conocer cuál fue la participación de quienes en la Mesa de Negociaciones propusieron ampliar ese “*enfoque de género*” y si en ellas puede encontrarse algunas tesis de lo que se conoce como “*ideología de género*”.

El “*enfoque de la diversidad, identidad y orientación sexuales*” y la agenda social que pretende

10. Dos de las organizaciones que intervinieron en la Mesa de Conversaciones en representación de la población LGTBI fueron Caribe Afirmativo y Colombia Diversa e hicieron propuestas para que se incluyera de manera expresa esta temática en los acuerdos de paz de La Habana. Haré referencia a las intervenciones de cada una de estas organizaciones de derechos humanos, así como a las observaciones y comentarios que una y otra al Acuerdo Final. He preferido referirme de manera extensa a cada una de ellas para tener mayores elementos de juicio respecto a la ampliación que se da al “*enfoque de género*” para saber si en él se pretendía incluir un “*enfoque de la diversidad, identidad y orientación sexuales*”, los que llevarían implícita la “*ideología de género*”.

- (a) La Corporación Caribe Afirmativo a través de su Director, Wilson Castañeda, el 11 de febrero de 2015 intervino ante la Mesa de Conversaciones (<http://caribeafirmativo.lgbt/2015/02/10/personas-lgbti-conflicto-y-postconflicto-proceso-de-paz-la-habana/>) y, entre otras ideas, expresó: (i) que hace un reconocimiento a las partes negociadoras porque han “*tenido a bien romper con una práctica sistemática de invisibilidad de la diversidad sexual y de género del país*” (ibídem); (ii) que las mujeres son las aliadas históricas en las agendas de exigibilidad de derechos de la población LGTBI; (iii) que hace falta una acción estructural, integral, sostenida por parte del Estado colombiano para la defensa de los derechos de esta población lo que ha implicado la restricción al ejercicio de la ciudadanía plena en los miembros de esta población; (iv) que los

actores del conflicto armado en Colombia *“tienen en común el desprecio por la diversidad sexual, el uso de prejuicios y estereotipos negativos, la idea de que transgredir los roles de lo masculino y lo femenino son motivos suficientes para negarle la vida, integridad, libertad al otro u otra”* (ibídem); (v) que el proceso de paz es una oportunidad invaluable para construir una nueva concepción de país, en la *“que no se exacerben las creencias moralistas[,] basadas en creencias del Siglo XIX”*, sino que, por el contrario, se abra el debate sobre lo que *“implica vivir en un Estado pluralista, fundado en el respeto de las diferencias y la laicidad”*. Un país en el que *“las agendas de diversidad sexual y de género”* se reconozcan como aspectos estructurales del postconflicto y garantía de paz; (vi) que el país en el que ha vivido la población LGTBI es discriminatorio con la diversidad y marcado, además, por la violencia de género y por *“lenguajes reproductores de lógicas tradicionales de género patriarcales y excluyentes”* (ibídem); (viii) que la Política Pública nacional LGTBI ha tardado más de ocho años en concretarse y que todavía no recoge la totalidad de las necesidades para esta población ni articula los esfuerzos de todo el aparato del Estado ni responde a la grave situación de impunidad de las denuncias por violaciones a los derechos de las personas LGTBI; (ix) que el origen de esta problemática radica en gran parte en el hecho de que *“la Constitución Política no incorporó la orientación sexual, [la] identidad y [la] expresión de género como motivos de discriminación expresamente prohibidos”* (ibídem); (x) que este silencio ha promovido *“discursos de odio que se basan en estereotipos y prejuicios”* (ibídem), razón por la cual propone que los acuerdos se guíen por principios de igualdad ante la ley y que reconozcan a las personas LGTBI como ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones y que el Estado prohíba toda violencia física, verbal o psicológica contra ellos; (xi) que *“los conceptos de moral pública, orden ciudadano y decencia”* (ibídem) deben ser discutidos en foros públicos, diversos, influyentes y garantistas; (xii) que es urgente *“incluir la orientación sexual, la identidad y expresión de género como motivos expresamente prohibidos de discriminación”* (ibídem); (xiii) que el reconocimiento legal no basta para transformar prácticas sociales o culturales, pero sí es necesario reconocer en los acuerdos de paz de La Habana que las personas LGTBI existen y que son ciudadanos y ciudadanas titulares de derechos fundamentales; (xiv) que las organizaciones sociales y activistas han documentado las violencias por identidad de género u orientación sexual asociadas al conflicto interno; (xv) que *“la violencia contra mujeres lesbianas y hombres homosexuales, al interior de los ejércitos, estatales o no estatales, es con frecuencia silenciada bajo ideas como ‘faltas a la disciplina’ o encubierta bajo otras acusaciones”* (ibídem) y (xvi) que *“las negociaciones de paz, los tránsitos a la democracia y los escenarios postconflicto generan variados retos no sólo para*

las personas y organizaciones de los sectores sociales LGTB, sino para quienes tienen a cargo pensar un nuevo contrato social” (ibídem).

Con base en las anteriores consideraciones, Caribe Afirmativo presentó a la Mesa de Negociaciones las siguientes propuestas: (i) revisar en clave de “género” la manera como se están construyendo los acuerdos de paz para eliminar de ellos *“cualquier práctica patriarcal y excluyente y garantizar un enfoque de género y diversidad sexual en todo el proceso de negociación”* (ibídem) y así no reproducir *“desigualdades e inequidades de género que mantienen la violencia”* (ibídem); (b) reconocer, aprender e incorporar los conocimientos, las prácticas y las organizaciones de los sectores LGTBI *“para una construcción de paz desde los sectores sociales subordinados y marginalizados, y desde una idea de hacer una paz situada en contextos y condiciones sociales y culturales concretas”* (ibídem); (c) crear las memorias y las documentaciones necesarias para acreditar la victimización de las personas y organizaciones de los sectores LGTBI y *“para que puedan participar en la creación de un nuevo vínculo social”* (ibídem); (d) pensar la seguridad desde una noción más amplia, no sólo limitada al cese al fuego y al control de las armas *“sino a la creación de las condiciones que permitan a todas las personas vivir una vida libre de violencias, amenazas y miedo”* (ibídem), lo cual implica que la seguridad, desde una perspectiva humana, *“sea construida para la vida cotidiana y para el goce tanto de lo público como de lo privado”* (ibídem); (e) crear nuevas formas de relaciones sociales que remuevan las *“formas de discriminación, exclusión y marginación basadas en el género y la sexualidad”*, lo cual implica adoptar una política de género y sexualidad clara y (f) garantizar en el proceso de desmovilización *“un compromiso con el desmonte de imaginarios patriarcales y homofóbicos que reproducen la violencia y que garanticen que el fortalecimiento de estructuras como la de las familia y la sociedad, que harán los reinsertados, pasen por el reconocimiento de las familias diversas y prevenga todo tipo de violencia o negación de los derechos hacia las personas LGTBI* (ibídem).

No hay que dejar de reconocer que ha habido en el marco del conflicto armado desconocimiento de los derechos de las personas de la población LGTBI, que son censurables y que exigen la actuación de la justicia para que esas infracciones no generen, so pretexto de la paz, ninguna clase de impunidad. Todo ser humano debe ser tratado conforme a su dignidad de persona. Pero se advierte que la pretensión de quien representó un sector de la población LGTBI en la Mesa de La Habana también *“va más allá”* de esa legítima denuncia, porque trata de *“romper”* un sistema de pensamiento que considera como la causa de la *“indivisibilidad de la diversidad sexual y de género”*, del *“desprecio por la diversidad sexual”*, que ha reproducido lenguajes y lógicas *“tradicionales de*

género patriarcales y excluyentes” y “ha generado “prejuicios y estereotipos negativos” y ha exacerbado “las creencias moralistas” y ha puesto en entredicho lo que significa un “Estado pluralista, fundado en el respeto de las diferencias y la laicidad”. Todo ello, además acrecentado, porque la actual Constitución Política no incluyó “la orientación sexual, [la] identidad y [la] expresión de género como motivos de discriminación expresamente prohibidos” y en razón de ese silencio constitucional se han promovido “discursos de odio que se basan en estereotipos y prejuicios”, en “imaginarios patriarcales y homofóbicos”, razón por la cual deben constitucionalizarse estos conceptos. Para tal efecto, resulta clave la expresión “género” porque con ella se deben eliminar las “prácticas patriarcales y excluyentes” y garantizar en todo el proceso de negociación un “enfoque de género y diversidad sexual”, lo cual implica adoptar una política pública de género y sexualidad. Está, por tanto, delineada la agenda que se pretende desarrollar en la implementación del Acuerdo Final.

- (b) El Director Ejecutivo de Colombia Diversa, el 6 de Marzo de 2015, Mauricio Albarracín, intervino en la Subcomisión de Género de la Mesa de Conversaciones (www.colombia-diversa.org/2015/03/intervencion-completa-de-colombia.html) y, entre otras ideas, expresó: (i) que ha habido cambios en el reconocimiento social y jurídico que en el país se la ha dado a población LGTBI; pero que todavía se les niega *“la igualdad y se perpetúan estereotipos”* (ibídem); (ii) que esos cambios se han dado porque decidieron levantar la voz, organizarse y luchar contra la injusticia; (iii) que las luchas se han dado en el mismo periodo de tiempo del conflicto armado; (iv) que *“la paz es diversidad. Es el reconocimiento del otro y la otra. Es entender que el cuerpo es el primer territorio de paz. La paz es la construcción de un futuro donde todos podamos vivir armónicamente y mejorar nuestra sociedad con acuerdos razonables, no siempre perfectos, pero posibles para cambiar nuestras vidas aquí y ahora”* (ibídem).

Colombia Diversa también hizo propuestas específicas respecto a los puntos de discusión en la Mesa de Conversaciones. En relación con la propuesta *“Hacia una nueva ruralidad democrática”*, presentó tres aportes con el fin de alcanzar *“la gran transformación cultural”* (ibídem): (i) la implementación como elemento específico de la educación *“de un programa de reconocimiento de la diversidad sexual y de género, así como la eliminación de la educación sexista, homofóbica y toda aquella que perpetúa los estereotipos y prejuicios”* (ibídem), lo cual puede lograrse a través de los mecanismos de educación formal y de educación popular; (ii) el reconocimiento explícito *“de los derechos sexuales y reproductivos de las colombianas y [los] colombianos de las comunidades rurales”* (ibídem); (iii) *“la*

promoción de vinculación laboral de las poblaciones históricamente discriminadas en el trabajo como la población LGTBI” (ibídem).

En relación con la *“Participación política: reconocimiento, diversidad e igualdad de derechos”*, Colombia Diversa solicitó a las partes negociadoras (i) que realicen una declaración contra la discriminación de la población LGTBI, similar a la que realizaron sobre la mujer; (ii) que se reafirme *“el valor que tienen las diversas orientaciones sexuales e identidades de género en la vida política del país y la deuda histórica que ha existido frente a nuestros derechos”* (ibídem); (iii) que a los grupos y [a] las comunidades de la población LGTBI se les considere como sujetos de protección y que no se les estigmatice por parte de altos funcionarios públicos; (iv) que *“dentro de los principios de las organizaciones sociales debería considerarse explícitamente ‘el libre desarrollo de la personalidad’ como fundamento de la movilización social”* (ibídem); (v) que se les reconozca a la población LGTBI garantías para la reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización, para lo cual el Gobierno Nacional *“debe poner en marcha todas las acciones a su alcance para el pleno reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI, en particular, aquellos relacionados con el reconocimiento de las familias de parejas del mismo sexo, el reconocimiento de la identidad de las personas transgénero, la lucha contra la violencia y la impunidad, la discriminación en el sistema educativo”* (ibídem) y (vi) que el Gobierno Nacional *“debe emprender acciones para transformar y adecuar las instituciones y los funcionarios públicos para que reconozcan y defiendan plenamente los derechos de la población LGTBI”* (ibídem).

Finalmente, en relación con el punto *“La verdad y las víctimas: déficit de conocimiento y reconocimiento”*, Colombia Diversa solicitó que se establecieran estrictas medidas *“de prevención, investigación y sanción de la violencia de las poblaciones y comunidades que viven en las zonas de implementación de los acuerdos y en el resto del país, en particular, las comunidades vulnerables e históricamente discriminadas como la población LGTBI”* (ibídem).

Desde el *“enfoque de género”* que incluye el *“enfoque de la diversidad, identidad y orientación sexuales”*, se reitera por Colombia Diversa la necesidad de una *“gran transformación cultural”* a través, entre otras acciones, de un programa de educación en el que se reconozca *“la diversidad sexual y de género”* y se elimine *“la educación sexista, homofóbica y toda aquella que perpetúa los estereotipos y prejuicios”*, así como del reconocimiento explícito de los llamados derechos sexuales y reproductivos. Pero, ¿no ésta, por cierto, la agenda de *“la ideología de género”*? ¿En esa transformación cultural caben las creencias religiosas?

- (c) Una vez fue dado a conocer el Acuerdo Final, Caribe Afirmativo y Colombia Diversa manifestaron su satisfacción por lo alcanzado y expresaron su complacencia por el hecho de que la Mesa de Conversaciones haya aceptado gran parte de las propuestas presentadas.

La primera de estas organizaciones expresó el 24 de agosto de 2016 a través de un Comunicado, titulado *“Una paz para las personas LGTBI”* (<http://caribeafirmativo.lgbt/2016/08/24/una-paz-las-personas-lgtbi/>), que los acuerdos se realizan desde tres enfoques: el de derechos, el territorial y el de género. Esos enfoques (a) *“son transversales y se deben implementar en todos los puntos del acuerdo”* (ibídem), a través de ellos *“se podrán superar muchas de las barreras que han impedido el ejercicio de la ciudadanía plena de muchas personas en Colombia, especialmente [de] aquellas que por su orientación sexual o identidad de género han sido víctimas del conflicto armado”* (ibídem); (b) que la implementación de una política de Estado que desarrolle de manera integral todos los puntos del acuerdo permite alcanzar una ruta clara para el fin del conflicto y (c) que, *“a pesar de la finalización del conflicto, se tienen que superar prejuicios, estigmas, estereotipos que han afectado a las mujeres y personas LGTBI durante décadas, promoviendo una sociedad más justa y equitativa”* (ibídem).

Por su parte, Colombia Diversa a través de su Directora, Marcela Sánchez, el 27 de julio de 2016 en una entrevista en El Espectador, bajo el título *“Las propuestas de los LGTB para implementar los acuerdos de género de La Habana”* (<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/propuestas-de-los-lgbt-implementar-los-acuerdos-de-gene-articulo-645569>), entre otras declaraciones, expresó: (i) que , a diferencia de la temática de la mujer, las medidas de prevención y protección para las víctimas de la población LGTBI son *“una serie de lineamientos generales”* (ibídem); (ii) que *“el acuerdo sobre la inclusión de perspectiva de género y la diversidad sexual es bastante general, específicamente en lo que tiene que ver con identidad sexual”* (ibídem); (iii) que *“este asunto se dejó como reto a futuro”* (ibídem); (iv) que *“no fue difícil que la subcomisión entendiera la importancia de tener en cuenta los derechos de la comunidad LGTB, pues los movimientos que abogan por los derechos de las mujeres siempre han sido grandes aliados”* (ibídem), porque *“el tema de género no solamente se refiere a hombres y mujeres, sino que también tiene que ver con los temas de identidad y sexualidad”* (ibídem); (v) que para el desarrollo de los temas de justicia transicional de la comunidad LGTB se debe tener en cuenta la *“incidencia en la selección de las personas que van a estar encargadas del Tribunal de Paz, para que los comisionados de la verdad puedan tener una formación o protocolo*

frente a los temas de violencia sexual o de diversidad sexual que permita realmente hacer preguntas que lleven a conocer los hechos de violación de derechos humanos a los miembros de la comunidad LGTB” (ibídem) y (vi) que “es importante que haya una adecuada formación a la misión tripartita que va a hacer la verificación, para que tengan en cuenta que en las zonas donde se hará este proceso la violencia sexual debe estar como parte fundamental de la verificación” (ibídem).

Es razonable, por tanto, concluir que quienes participaron en representación de la población LGBTI en la Mesa de Conversaciones de La Habana defendieron la tesis de un “*enfoque de género*” ampliado en la perspectiva diferencial, que incluye la “*identidad de género y la orientación sexual*”. Y que, además, reconocen que ese nuevo enfoque se delineó en el Acuerdo Final de manera muy general, pero que el reto a futuro será su adecuada y debida implementación.

El “*enfoque de género*” y el bloque de constitucionalidad

11. Finalmente, a pesar de la reiterada referencia que se hace en el Acuerdo Final sobre “*el enfoque de género*” y sobre las mujeres, se echa en falta en todo el documento un expreso reconocimiento por parte de las FARC-EP de las sistemáticas y reiteradas vulneraciones a los derechos de las mujeres y de las niñas, que constituyen vejaciones a la dignidad humana como, por ejemplo, los abortos obligados o forzados, la esclavitud sexual, las esterilizaciones forzadas a las que fueran sometidas por las cabecillas o mandos medios. Estos delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra no tienen carácter de amnistiables y tampoco admiten el indulto.

Pero también se echa en falta en la construcción de ese nuevo país, en ese nuevo pacto social, en esa nueva cultura la exclusión a las creencias morales o religiosas, como si el hecho religioso no fuera también configurador de la sociedad colombiana, como si la Iglesia y las iglesias no hubieran aportado al desarrollo y a la paz de este país. No hay en las 297 páginas ninguna referencia a Dios ni a las creencias. Tampoco aparece mención alguna de las libertades de religión y de conciencia. ¿La paz estable y duradera puede hacerse sin tener en cuenta a los colombianos creyentes? ¿El lenguaje inclusivo que se pretende adoptar puede excluir a quienes profesan una determinada confesión religiosa? ¿Negar el hecho religioso es un presupuesto del nuevo contrato social que se quiere adoptar? Estas preguntas también requieren respuestas.

Las cuestiones aquí abordadas no son meramente teóricas, sino que tienen unas implicaciones éticas y jurídicas que comprometen no sólo la comprensión que se tenga de los derechos humanos, ni de lo que sea el “*enfoque de género*” o la misma “*ideología*

de género”, sino que afecta uno de los ejes axiales de la Constitución Política: El reconocimiento de la dignidad humana, así como de la distinción heterosexual, entre el hombre y la mujer, presupuesto para entender relaciones sociales, que también tienen dimensión jurídica, como el matrimonio y la familia. Y no por ello pretendo defender una sociedad que no reconozca ni que respete a personas con identidad u orientación sexual diversas, quienes también son titulares de derechos fundamentales. Ellos también deben dar su aporte en la búsqueda de la paz, pero sin pretender silenciar ni atemorizar ni maltratar a quienes tienen una idea distinta de la sexualidad, de la sociedad, de la familia. Sí, una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa.

El *“enfoque de género”* no puede considerarse aislado de los otros enfoques mencionados en el Acuerdo Final, es decir, el de derechos y el territorial porque entre uno y otros hay una estrecha unidad. Pero, además, lo que he llamado en este escrito los dos usos del *“enfoque de género”*, el centrado en el reconocimiento y el restablecimiento de los derechos de las mujeres y el *“enfoque de la diversidad, identidad y orientación sexuales”* es *“un mismo enfoque diferencial y de género (pág. 4).*

Estos enfoques deben ser tenidos en cuenta como criterios orientadores e interpretativos de todo el Acuerdo Final, de ahí que sea haya incluido como eje transversal y que se haya reconocido por las partes que ésta es una de las grandes innovaciones de los acuerdos de paz suscritos en La Habana, que, vuelvo a repetirlo, va más allá de un cambio de lenguaje y de redacción, porque implica una transformación radical de la sociedad que va a permear a todas las políticas públicas, también las de educación, de salud, de participación política, restablecimiento de derechos y reparación integral a las víctimas.

Debe tenerse en cuenta que uno de los compromisos adquiridos por las partes negociadoras es respetar los derechos humanos como fin esencial del Estado Colombiano. En efecto, mediante el Acuerdo Final el Gobierno Nacional *“reitera su compromiso con la protección de los derechos humanos y de quienes trabajan por esta causa. Es deber del Estado Colombiano promover, proteger, respetar y garantizar, los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con un enfoque diferencial y de género, atendiendo a los principios de igualdad y progresividad, y garantizar el derecho a la paz, especialmente en los territorios más afectados por el conflicto”* (pág 67).

Por otra parte, las FARC-EP *“reiteran su irrestricto compromiso con los derechos humanos y se comprometen a que tanto sus integrantes como la organización que surja de su tránsito a la vida política legal promuevan y respeten las libertades individuales y los*

derechos humanos de todos y todas, así como la convivencia pacífica en los territorios” (ibídem).

Ese compromiso compartido para respetar, promocionar y asegurar la satisfacción plena de los derechos humanos, incluyendo los derechos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, de personas en situación de discapacidad, de pueblos indígenas, de comunidades campesinas, de poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, de la población *LGTBI*, así como de defensores de derechos humanos, de sindicalistas, de periodistas, de agricultores, de ganaderos, de comerciantes y de empresarios y empresarias; lo cual supone “*el reconocimiento de adelantar políticas públicas de promoción de una cultura política, democrática y participativa de los derechos humanos*” (pág. 168) e implica “*la adopción de medidas de acción afirmativa, para garantizar de manera plena los derechos de quienes han sido más afectados por el conflicto*” (ibídem), así como “*abrir espacios en las emisoras y canales institucionales y regionales destinados a la divulgación del trabajo de las organizaciones y movimientos sociales, incluyendo los de [las] mujeres, y de las comunidades en general, así como de contenidos relacionados con los derechos de poblaciones vulnerables, con la paz, con la justicia y la reconciliación, y con la implementación de los planes y programas en el marco de este acuerdo*” (pág. 40).

En esa misma línea el Gobierno Nacional se comprometió a (i) fortalecer las organizaciones de derechos humanos, en el marco de lo acordado sobre “*las garantías para las organizaciones y movimientos sociales, garantías de seguridad, reconocimiento y no estigmatización*” (pág. 169), (ii) “*a mantener con ellas un diálogo permanente para atender sus informes, diagnósticos y recomendaciones*” (ibídem); para lo cual deberá elaborar “*de manera concertada con las organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo las que realizan su labor en contextos de ruralidad, un protocolo para su protección integral*” (ibídem), así como el Plan Nacional de Derechos Humanos.

Parece razonable, por tanto, afirmar que a través de esas diversas vías previstas en el Acuerdo Final y en las medidas que su adopten para su implementación se amplíe aún más el espectro del “*mismo enfoque diferencial y de género*”, así como del desarrollo de la “*ideología de género*”.

Finalmente, no debe olvidarse, en todo caso, que si el Pueblo en el Plebiscito “*apoya el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*” (pregunta del Plebiscito), el Acuerdo quedaría, una vez sea aprobado por el Congreso de la República en el marco del Acto Legislativo 01 de 2016, incorporado como parte del bloque de constitucionalidad y como norma autoejecutable en el derecho

internacional, en razón de la condición de “*Acuerdo Especial*” que le otorgan las partes al amparo del artículo 3° común a los Convenios de Ginebra, el cual además deberá ser depositado ante el Consejo Federal Suizo en Berna.

A manera de conclusión

12. Con base en las precedentes consideraciones, no puedo dejar de insistir que en el Acuerdo Final el “*enfoque de género*”, cuyo tratamiento fue transversal en todo el documento, tiene dos usos diferenciados que tendrán implicaciones de índole diversa en el ámbito de las políticas públicas, en la educación, en la salud, así como en la reparación integral a las víctimas y en todas aquellas que promuevan una paz estable y duradera.

De manera que insertar como “*conquista*” la interpretación adecuada que debe dársele al término “*enfoque de género*” con un sentido tan amplio que, ciertamente, traspasa la promoción de los derechos de las mujeres y que conduce al “*enfoque de diversidad, identidad y orientación sexuales*” lleva implícita la expresión “*ideología de género*”, la que si bien no aparece en el texto, su ámbito de aplicación podría promover una antropología que desconozca la radicalidad de la distinción sexual y que pretenda ser sustituida por una ideología que niega la diferencia y la reciprocidad entre el hombre y la mujer.

Reflexionar sobre los retos para la búsqueda de una paz estable y duradera exige, por una parte, reconocer la dignidad humana y, por ende, el respeto que se debe a toda persona, también a las personas de la población LGTBI, pero también aceptar que los modelos de sociedad que se pretenden establecer en cuestiones que afectan las creencias de las personas tengan una amplia participación, la que no se ha dado en este proceso, por lo menos en lo que hace referencia a la inclusión del “*enfoque de género*”.

Por eso la labor pedagógica que se realice respecto del plebiscito para apoyar o no apoyar el Acuerdo Final debe también incluir esta temática, que además de ser transversal es principio orientador y criterio interpretativo de todo lo pactado.

IMHC/
05-09-2016